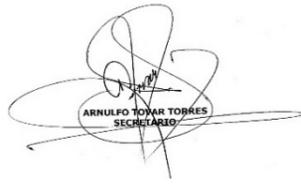


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 28 de febrero de 2023. A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD-2023-00079-00  
AUTO INTERLOC.296

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo Uno (1) de dos mil veintitrés (2023)

Se entra a decidir sobre la admisibilidad de la demanda Ejecutiva Singular promovida a través de apoderado judicial por COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES - COOMEDUCAR- contra SIRLEY HENSUEÑO GALEANO PANZÓN.

Examinado el libelo y sus anexos, se destaca:

-Como fundamento de la acción ejecutiva se aporta un título valor representado en el Pagaré S/N, con vencimiento el día 02-06-2021 por valor de \$2.312.985 a favor de JOHAND GOMEZ RAMIREZ, quien endosa en propiedad a COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES -COOMEDUCAR-

-La obligada en dicho pagaré es SIRLEY HENSUEÑO GALEANO PANZÓN.

-La demanda va dirigida contra la señora SIRLEY HENSUEÑO GALEANO PANZÓN identificada con cédula de ciudadanía 1.054.548.311 y contra la misma, se solicitan medidas cautelares,

En orden a establecer la verdadera identidad de la demandada, el Despacho obtuvo la siguiente información de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES –

“IDENTIFICACIÓN CC. NÚMERO DE IDENTIFICACION 1054548311. NOMBRES: SIRLEY HENSUEÑO. APELLIDOS: GALEANO PINZON”.

Significa lo anterior, que no existe identidad entre la demandada SIRLEY HENSUEÑO GALEANO PANZON y SIRLEY HENSUEÑO GALEANO PINZON, identificada con la cédula de ciudadanía 1054548311. En consecuencia, el Juzgado se abstendrá de librar el mandamiento de pago en la forma deprecada.

En su lugar, ordenará la devolución al demandante de los anexos.

Se reconocerá personería.

Se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago en la demanda de ejecución singular promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES -COOMEDUCAR- contra SIRLEY HENSUEÑO GALEANO PANZÓN, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución al demandante de los anexos presentados.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa desanotación.

CUARTO: RECONOCER al Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZALEZ T.P.178.921 CSJ., como apoderado judicial del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES - COOMEDUCAR, en los términos y para los fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 036 del 2 de marzo de 2023**

  
**ARNULFO TORAR TORRES**  
**SECRETARIO**